ACTA SALARIAL FOEESITRA Y ARSAT

29DIAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de Octubre 2020, se reúnen EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA — ARSAT (en adelante ARSAT), representada en este acto por los Señores Santiago Alberto TREZZA SILVA y Agostina COVINI, y por la otra, la Federación de Obreros y Especialistas Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de la República Argentina (en adelante FOEESITRA), representada por los Señores Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, manifestando las partes lo acordado en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: A cuenta de la paritaria julio 2020 – junio 2021, y a los fines de posibilitar la prosecución de las negociaciones, las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa bruta y por única vez de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6500), bajo el concepto "Gratificación especial por única vez", que se liquidará en el mes de Diciembre de 2020.

SEGUNDA: Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID-19 y en beneficio de los/las trabajadores/as comprendidos en la presente acta, la representación gremial solicita y la Empresa acepta, anticipar el pago de la suma referida, el que se hará efectivo el día 29 de octubre de 2020, y se liquidará bajo el concepto "Anticipo gratificación especial por única vez".

En caso que el pago establecido en la presente Cláusula, coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, el monto se liquidará luego de finalizadas las mismas.

TERCERA: En caso que un/a trabajador/a se desvinculara por cualquier causa, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir, la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA: En atención al anticipo convenido, las Partes acuerdan continuar el normal desarrollo de las negociaciones paritarias correspondientes al presente período.

QUINTA: ARSAT deja constancia que ha establecido el valor diario de la compensación por uso del vehículo particular en PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA CON 25/100 (\$ 480,25), a partir del 1° de Noviembre de 2020.

SEXTA: ARSAT deja constancia que acuerda el valor de compensación por viáticos a partir del 1° de Noviembre de 2020, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON 45/100 (\$ 3802,45); manteniéndose la estructura vigente en empresas del sector de telecomunicaciones, respetando también las definidas como zonas geográficas y zonas desfavorables en el acta acuerdo celebrada el día 10 de Enero de 2018.

Desayuno	\$ 169,50
Almuerzo	\$ 757,10
Cena	\$ 757,10
Alojamiento	\$ 1870,15
Gastos menores	\$ 248,60
Total viático diario	\$ 3802,45

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que los valores estipulados en las Cláusulas Quinta y Sexta se actualizarán conforme los acuerdos paritarios futuros.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que los/las trabajadores/as tendrán 6 días de trámite anuales y ARSAT no exigirá la presentación de comprobantes que justifiquen la realización de los mismos. Dichos días se podrán utilizar a razón de CNO(1) por bimestre, y no serán acumulables.

NOVENA: Las partes acuerdan incrementar los días de Licencia remunerada e intransferible por paternidad a 7 días. Estos días comprenden paternidad, adopción y/o guarda con fines de adopción y serán gozados inmediatamente del nacimiento del hijo/a o de otorgada la adopción o la guarda.

DECIMA: ARSAT acuerda otorgar a los/las trabajadores/as un horario flexible de ingreso de inicio de jornada laboral normal y habitual, con previa autorización a el/la gerente/a del área.

DECIMA PRIMERA: Las partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en la presente Acta, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LO ENHENDARO "UNO (1)" 5" VALE. CONSTE LO AGREGARO "29 DAS" VALE.

Or. Santiago A. Trezza Apoderado ARSAT

Dra Agostina Covini

2